



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 606-2019-MDC.A.

Castilla, 30 de octubre del 2019

VISTO:

El Proveído N° 829-2019-MDC-PPM-CLCO, emitido por la Procuradora Público Municipal, Informe N° 654-2019-MDC-SGRH-ESC-ARCH, emitido por la Encargada de Escalafón y Archivo e Informe N° 1239-2019-MDC-GAJ, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Proveído N° 829-2019-MDC-PPM-CLCO, emitido por la Procuradora Público Municipal comunica al Gerente Municipal, que en vista al proceso Medida Cautelar instaurado por **ANDREA JOANNA GATTY RÍOS**, sobre reposición provisional como agente de Serenazgo u otro cargo afín de igual categoría, por lo que solicita se emita la resolución de alcaldía que dé cumplimiento al mandato judicial;

Que, mediante Informe N° 654-2019-MDC-SGRH-ESC-ARCH la Encargada de Escalafón y Archivo señala que se ha verificado en el legajo personal el Memorando N° 383-2019-MDC-GAYF-SGRH de fecha 02 de setiembre de 2019, dirigido al Cmdte. PNP Nicolás Huertas Brand en el que le comunica la reposición provisional de la señora Andrea Joanna Gatty Ríos, en el cargo de Serena en la Subgerencia de Serenazgo y Policía Municipal, a partir del 02 de setiembre del 2019, asimismo anexa el Acta de Diligencia de Reposición Provisional de fecha 12 de agosto del 2019;

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305- Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el Art. 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, ni la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señale;

Que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

Que, mediante Informe N° 1239-2019-MDC-GAJ, el Asesor Jurídico, recomienda que se proceda a emitir el acto resolutivo correspondiente por el cual se disponga el cumplimiento del mandato judicial que resuelve conceder la Medida Cautelar de Innovar dentro del proceso presentado por Andrea Joanna Gatty Ríos contra la Municipalidad Distrital de Castilla, en consecuencia, ordena que la demandada provisionalmente reponga a la actora como obrero de agente de Serenazgo u otro cargo a fin de igual categoría y nivel remuneración. En tanto se resuelve de manera definitiva el proceso principal;

Con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 606-2019-MDC.A.

Castilla, 30 de octubre del 2019

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- Dese cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Uno (01) de fecha 12 de julio del 2019 (Expediente N° 02711-2018-1-2001-JR-LA-01) que concede la Medida Cautelar de Innovar dentro del proceso, presentada por **ANDREA JOANNA GATTY RÍOS** contra la Municipalidad Distrital de Castilla. En consecuencia, ordena a la demandada provisionalmente reponga a la actora como obrero de agente de Serenazgo, u otro cargo afín de igual categoría y nivel remunerativo; en tanto se resuelve de manera definitiva el proceso principal.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas para que a través de las Oficinas competentes se dé cumplimiento a la presente resolución.



ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Procuraduría Pública Municipal dar cuenta de la presente resolución al Primer Juzgado Laboral Descarga de Piura.

ARTICULO CUARTO.- Disponer, la publicación de la presente resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




AB. JOSÉ E. AGUILAR SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

